



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

<b>AUTO</b>	1304
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	GLORIA MARIBEL OSORIO VÁSQUEZ
<b>RADICADO</b>	05129 31 03 001 2020 00155 00
<b>DECISIÓN</b>	Tiene notificada demandada por conducta concluyente

En atención a lo indicado por la apoderada judicial de la parte demandante en memorial presentado por correo electrónico del 12 de noviembre de 2020, se le remite a lo dispuesto en auto del 4 de noviembre de 2020, por el cual se indicó que previo a tener notificada a la demandada conforme el Decreto 806 de 2020, debía aportarse la prueba de haberse remitido los anexos de la demanda.

Ahora bien, en correo electrónico del 11 de noviembre de 2020, manifiesta la demandada que se da por notificada del proceso de la referencia, manifestación que fue realizada desde el e-mail mosdeva@gmail.com señalado en la demanda como el perteneciente a la ejecutada, razón por la cual se le tiene notificada por conducta concluyente desde la fecha de presentación del escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P.

Vencido el término de traslado, se continuará con la etapa procesal pertinente, dependiendo la posición asumida por la demandada.

### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**  
**LA JUEZ**